**Expediente No.: 194/2013** 

Quejoso: \*\*\*\*\*\*

Resolución: Recomendación No. 54/2014

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a veintitrés de octubre de dos mil catorce.

Visto el expediente 194/2013, motivado por el C. \*\*\*\*\*\*, en representación de su menor hijo \*\*\*\*\*\*, en contra de actos presuntamente violatorios de derechos humanos, imputados por la profesora \*\*\*\*\*\*, maestra del 5° grado, grupo "A" de la Escuela Primaria \*\*\*\*\*\*, en esta ciudad; este Organismo procede a emitir resolución tomando en consideración los siguientes:

### ANTECEDENTES

1. Esta Comisión, recibió el escrito de queja del C. \*\*\*\*\*\*, quien expuso lo siguiente:

"...Primero.- Que conforme a derecho venimos a solicitar su superior acuerdo para que disponga lo conducente a fin de que tanto las autoridades competentes, como los DOCENTES correspondientes a la jurisdicción Institucional que está a cargo de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA (SEP), a fin de que a nivel nacional hagan los esfuerzos necesarios para evitar la VIOLENCIA que habitualmente cometen millones de DOCENTES violentan el PROCESO DE ENSEÑANZA-APRENDIZAJE, por medio dañino tradicionalismo que afecta directamente al educando, debido a que las y los numerosos "educadores", NO ASUMEN EL COMPROMISO de ENSEÑAR, APRENDER Y EDUCAR, SIN VIOLENCIA".- PARADIGMA DE VIOLENCIA ESCOLAR: Segundo.- Que como padre de familia del niño \*\*\*\*\*\*, alumno del V Grado, Grupo "A", de la Escuela Primaria \*\*\*\*\*\*, de esta capital tamaulipeca, presento el presente PARADIGMA DE QUEJA FORMAL, en contra de la PROFRA. \*\*\*\*\*\*, quien tiene a su cargo el Grupo y Grado en mención y a quien he venido observando desde el año escolar anterior, cuando también fungió como maestra de mi hijo, y a pesar de que personalmente he procurado persuadirla de que modifique sus dañinas y temerarias actitudes con las que constantemente viola los DERECHOS HUMANOS de sus ALUMNOS Y ALUMNAS; pese a ello, los resultados han sido adversos, como enseguida los señalo: A.- El años escolar anterior, le entregué un documento engargolado que es el resumen de mi Conferencia Magistral denominada INOVACIÓN EDUCATIVA, pero pesar de eso, cuando le hice una observación manuscrita, y se la envié por conducto de mi hijo, indebida y violentamente increpó y atemorizó a mi niño, y le dijo: "Yo no necesito que nadie me diga cómo dar mis clases". Esa es una craza violación a los derechos humanos en comento.- B.- Recientemente, el viernes 15 de

noviembre del presente año 2013, tras haber encontrado una tarea de MATEMATICAS, cuya temática, por obvias razones se debe de realizar en el aula y con la dirección de la maestra, mi esposa le pudo un atento recado relativo a la falta de información para que el niño la pudiera desarrollar en casa. Ese mismo día de manera comedida y atenta, personalmente aborde a la Maestra en mención, y le expuse lo relativo al recado en comento, pero como maestro que soy, le aseguré que las TAREAS EXTRAESCOLARES, carecen de VALOR DIDÁCTICO, porque se trata de quehaceres que se deben hacer con la GUÍA PERSONAL DEL DOCENTE.- A esa explicación, la MAESTRA, notoriamente molesta dijo: PARA MÍ SÍ (Las tareas extraescolares, dijo que tienen validéz). A lo que con mesura de manera respetuosa le volví a explicar, que no se trata de criterios subjetivos, sino cultura pedagógica y didáctica UNIVERSAL.- Aun así, la maestra \*\*\*\*\*\*, notoriamente molesta, me dijo: pero a mi me lo marca el REGLAMENTO. Y al respecto insistí en mi explicación, y le dije que los Reglamentos son ATACABLES, toda vez que no son RECETAS DIDÁCTICAS, o nada que se le parezca.- Tercero.- Que la MAESTRA en mención, una vez más violentó a mi niño, porque ese mismo día, ya en el salón de CLASES, le tacho de intrigante, entre otros calificativos, que el niño dice que no entendió, pero que le dio mucho miedo, y ME PIDIÓ QUE LO CAMBIARA DE ESCUELA.- Cuarto.- El día martes 19 de noviembre del presente año 2013, la misma maestra, una vez más violentó gravemente a mi niño, porque se demoró en COPIAR LA TAREA, y desesperada lo ESPANTÓ al haberle GRITADO AL OIDO: "APÚRATE", ya terminaron todos y tu No. Eres demasiado lento.- Quinto.- El día jueves 21 de noviembre, la maestra \*\*\*\*\*\*, volvió a AGREDIR A MI NIÑO, debido a que no adivinó que su maestra deseaba que los CUERPOS GEOMÉTRICOS que había encargado de TAREA, deberían llevarlos armados y no en RECORTS como mi hijo los llevó, y además, le faltó el CILINDRO, y por todos eso volvió a gritarle a mi niño que era un flojo e INCUMPLIDO. Y aunque el niño trató de explicarle que no sabía que debería llevar armados los cuerpos geométricos, su maestra hizo caso omiso, y textualmente le dijo: NO TE CREO NADA.- En casos así, la maestra debería entender que existe el RECURSO universal de la JUSTIFICACIÓN, para los niños y las personas de todas las edades, pero no tiene derecho a TORTURAR a sus alumnos con tal agresividad. Además ese tipo de tareas, para que tengan valor didáctico y evaluación del aprendizaje en su fase inmediata se deben hacer en el aula y bajo la dirección del docente.- Sexto.- Otras niñas y niños, de la Escuela Primaria \*\*\*\*\*\*, se duelen de que una maestra, los agrede en la CANCHA de la Escuela VICTORIA, porque en vez de pedirles amablemente que se ENCAMINEN hacia las puertas de salida, me consta que los corre con notoria violencia...". [sic]

El 03 de diciembre de 2013, el C. \*\*\*\*\*\*, amplió su queja en los siguientes términos:

<sup>&</sup>quot;...Me encuentro presente para hacer del conocimiento de esta H Comisión, que no deseo que mi hijo \*\*\*\*\*\* comparezca en relación con la presente queja, debido a que le tiene mucho miedo a su maestra \*\*\*\*\*\*, titular del 5º grado grupo "A" de la escuela Primaria \*\*\*\*\*\* de esta capital Victorense.- Por otra

parte, me permito agregar que la maestra en mención, según el testimonio de mi niño, viola los derechos humanos de sus alumnos al dejarlos sin recreo cuando no llevan la tarea, e incluso les cobra \$5.00 (cinco pesos 00/100 MN) de multa; además, también los deja sin recreo en el caso de que lleven la tarea equivocada, por lo cual en mi calidad de maestro especializado con estudios de maestría en docencia, catedrático y conferencista en temas de educación en general, me permito señalar que además de la violación de los derechos humanos de las niñas, los niños y los adolescentes, tal como lo precisa la legislación federal respectiva, el deficiente desempeño de la maestra en mención evidencia su incapacidad para evaluar y medir los conocimientos de sus alumnos. Por ejemplo, de acuerdo con las calificaciones por ella asignadas a mi hijo, se comprueba mi dicho, tal como sucedió al asignarle un 6 en la materia de geografía, cuando en realidad el muchacho tiene amplios conocimientos de la geografía local, estatal, nacional y mundial.-Por lo antes expuesto, y debido a que se trata de un problema genérico, solicito a esta H. Comisión, que haga los estudios correspondientes para generar una recomendación a fin de que la Secretaría de Educación en el Estado, se ocupe a fondo para enmendar las deficiencias metodológicas y de evaluación del magisterio en general.- Me reservo el derecho de abundar en consejos y sugerencias sobre la materia que nos ocupa como sólidas y solidarias aportaciones, para evitar que por las causales en comento, los docentes de Tamaulipas sigan violando los derechos humanos de sus alumnos.." [sic]

- 2. Una vez analizado el contenido de la queja, ésta se calificó como presuntamente violatoria de derechos humanos, por lo cual se admitió a trámite, radicándose con el número 194/2013, así mismo, se acordó solicitar a la autoridad señalada como responsable el informe justificado relacionado con los hechos denunciados, así como la exhibición de toda la documentación que se hubiera integrado sobre el caso. Con fundamento en el artículo 40 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, se solicitó al Secretario de Educación en Tamaulipas, la adopción de una medida cautelar consistente en que gire instrucciones al Director de la Escuela Primaria \*\*\*\*\*\*\*, para que se tomaran las medidas que aseguraran al menor \*\*\*\*\*\*\* y compañeros de grupo, la protección y el cuidado necesario para preservar su integridad física, psicológica y social sobre la base del respeto a su dignidad.
- 3. Mediante escrito de 04 de diciembre de 2013, la C. Profra. \*\*\*\*\*\*, maestra de la Escuela Primaria \*\*\*\*\*\* en esta ciudad, rindió su informe en los siguientes términos:
  - "...PRIMERO....HECHOS QUE NIEGO Y DESACREDITO DE MANERA TOTAL, razón por la cual es menester comentar que su servidora así como la gran mayoría de los docentes del País, hemos vivido a través del tiempo una serie de reformas educativas en las cuales siempre nos hemos involucrado para evolucionar acorde a las necesidades de las circunstancias de nuestra

Nación, por lo que considero que actualmente estamos en un proceso de reforma para superarnos en beneficio de los educandos de México. Conforme al Acuerdo 592 de la Articulación Básica y Plan de Estudios 2011 de la Reforma Educativa. Portal de la página www.educacionyculturaaz.com.-SEGUNDO....HECHOS PARCIALMENTE CIERTOS.... Razón por lo cual es apropiado mencionar que el Sr. \*\*\*\*\*\*, efectivamente inscribió en esta institución educativa a su menor hijo \*\*\*\*\*\*, en el 2° bimestre del ciclo escolar 2012-2013, en 4° grado, explicándome con antecedentes que la razón por la cual había cambiado en un inicio a su menor hijo de la escuela \*\*\*\*\*\*, en sus propias palabras me manifestó: "que no le había parecido la manera de calificar de los docentes de la escuela de donde provenía su menor hijo", a lo cual tiempo después en pláticas con su menor hijo me confió que "su papá lo había cambiado porque estaba convencido que los maestros no sabían enseñar" Es importante agregar que el menor en mención es un alumno con las siguientes cualidades: posee una excelente caligrafía y ortografía así como un nivel de comprensión lectora estándar, es reflexivo, y de conducta tranquila, sin embargo en su personalidad con sus compañeritos de grupo se comporta demasiado tímido, callado y algo retraído y le cuesta trabajo integrarse al trabajo colaborativo, cabe agregar que otro de los aspectos importantes en su quehacer escolar es que en la mayoría de las veces no cumple con el material que se le indica para poder trabajar en clase.- En lo referente a que el Sr.\*\*\*\*\* donde cita textualmente me "quiso persuadir" de mis supuestas actitudes, era que no tomara en cuenta los proyectos escolares en los cuales están basados la presente reforma para el proceso de evaluación de los educandos, haciéndome mención que los que elaboraron y planearon la presente reforma no tenían la idea de lo que era educar, principalmente los que para el están a la cabeza del sistema. En lo personal en muchas ocasiones le trate de explicar que la reforma educativa está basada en el desarrollo de competencias como lo indica el punto 1.5 del Acuerdo 592 que se refiere a Título "PONER ÉNFASIS EN EL DESARROLLO COMPETENCIAS CURRICULARES Y LOS *APRENDIZAJES* ESPERADOS" de igual forma le explique el punto 1.7 del acuerdo 592 a Título *"EVALUAR PARA APRENDER" el cual nos indica que: "la evaluación de los* aprendizajes es el proceso que permite obtener evidencias, elaborar juicios, y brindar retroalimentación sobre los logros de aprendizaje de los alumnos a lo largo de su formación; por tanto, es parte constitutiva de la enseñanza y del aprendizaje" esto puede ser consultado en el portal de la página www.educacionyculturaaz.com EN RELACIÓN A LOS HECHOS: INCISO A....HECHOS *TOTALMENTE* FALSOS. INCISO В... **HECHOS** PARCIALMENTE CIERTOS. En el presente ciclo escolar 2013-2014, el alumno en mención en varias ocasiones deio de cumplir con trabajos y/o tareas, por lo que a través de recados les indicaba a sus padres el cumplimiento de estos y que estuvieran al pendiente de lo que requería su menor hijo para sus actividades escolares. Por tal motivo el Sr. \*\*\*\*\*\*, se presentó cierto día por la mañana con una actitud molesta exigiéndome que no tomara en cuenta los trabajos escolares ya que a su parecer su hijo no era capaz de hacerlos en casa, por lo que él consideraba que era una pérdida de tiempo y los consideraba inútiles, a lo cual le conteste que su menor hijo al

contrario considero que si cuenta con la capacidad suficiente para cumplir con sus tareas debido a que en clase el menor entendía los contenidos de los cuales los encargaba como retroalimentación. TERCERO....HECHOS TOTALMENTE FALSOS. CUARTO....HECHOS TOTALMENTE FALSOS. QUINTO... HECHOS TOTALMENTE FALSOS. Cabe aclarar que en el caso de encargar tareas o actividades escolares a mis alumnos en ningún momento he recurrido a implementar artes adivinatorias para el cumplimiento de estas. Ya que si bien ese día el menor no llevo adecuadamente la tarea fue porque se quiso justificar que no sabía cómo hacerla; ya que si bien no atendió a las instrucciones y/o indicaciones que tenía anotadas en su cuaderno de la materia en mención y que yo en su momento les dicte y que mi alumno en mención la tenía debidamente anotada, por lo que percibí claramente que solo me entrego un trabajo por salir del paso y cuando le pedí una explicación por esto a mi alumno el menor \*\*\*\*\*\*, solo me contestó que su papa el Sr. \*\*\*\*\*\*, "no había entendido la tarea" a lo cual agrego y aclaro de manera pertinente que en ningún momento me conduje con prepotencia o le agredí con insultos y/o gritos hacia su persona como lo asegura temerariamente en el escrito de queja presentada por el Sr. \*\*\*\*\*.- Por ultimo cabe agregar que la conducta del Sr. \*\*\*\*\*, deja mucho que desear con respecto a su comportamiento ya que en algunos momentos del presente ciclo escolar se ha dirigido hacia mi persona de una manera inquisitoria y prepotente, buscando la forma de devaluar mi actuación frente a grupo menospreciando mi trabajo como docente, a lo cual hasta el momento he procurado consideración y paciencia ante lo cual me dirijo con respeto hacia él ya que es una persona de avanzada edad (\*\*\*\*\*\*) y a pesar de que por comentarios de él, asegura que cuenta con estudios profesionales de postgrado en educación, percibí en lo personal que su criterio es muy limitado para aceptar opiniones o ideas que conduzcan a un cambio; aun cuando estas sean dirigidas al mejoramiento de la Educación de su menor hijo y en sus actitudes demuestra un marcado sarcasmo menospreciando con su proceder mi trabajo docente al igual que a la mayoría de los profesores de esta institución escolar. Es para mí de suma importancia mencionar que esas actitudes que tiene para conmigo y que lastiman mi persona, fueron a mas allá, tomando de manera personal el trato para conmigo [...]. Por tal motivo en más de una ocasión le solicite de manera verbal a mi alumno el menor \*\*\*\*\*\*\*, que requería dirigirme mejor son su Sra. Madre \*\*\*\*\*\*, para tratar en lo posterior cualquier asunto con la educación de este; logrando solo en una ocasión en este ciclo escolar a mediados del mes de Noviembre la visita de la Sra. \*\*\*\*\*\*, en lo que obtuve una plática muy productiva y comprensiva por parte de ella y logramos llegar al acuerdo de situar a su hijo en los lugares del frente para lograr que participara y que aprovechara más la clase, aclaro que en algún momento la Sra. \*\*\*\*\*\*, se mostró molesta o contrariada muy al contrario manifestó una actitud cooperativa en la manera de trabajar con su menor hijo..."[sic]

3.1. Por escrito de 06 de diciembre de 2013, el C. Profr. \*\*\*\*\*, Director de la Escuela Primaria \*\*\*\*\* de esta ciudad, rindió informe en el que expuso lo siguiente:

"...CONTESTACIÓN EN RELACIÓN A LOS HECHOS: PRIMERO.- En relación a este punto y en referencia a la presente Institución educativa, Escuela Primaria \*\*\*\*\*\*, la cual me honra en dirigir es importante mencionar y resaltar que los programas educativos que desarrollamos los docentes de este plantel están basados en la presente reforma educativa la cual está inmerso el sistema educativo del país; por lo que reafirmo que en esta Institución hemos dejado atrás prácticas educativas tradicionalistas que al parecer de la opinión pública y de los particulares se aplican con violencia, como en su momento las enmarca el sr. \*\*\*\*\*\*, en su escrito de queja y que él en su opinión ciudadana asegura que es este arcaico sistema educativo que aun impera y aplica como hace 60 años el cursó sus estudios de educación primaria. Es menester reconocer y ensalzar el trabajo de nuestros docentes que va de la mano con los cambios que nos exige el desarrollo de la sociedad de nuestro país. SEGUNDO .- DESCONOZCO LOS HECHOS, INCISO A.- HECHOS TOTALMENTE FALSOS. INCISO B.- HECHOS QUE NO ME CONSTAN. TERCERO.- HECHOS FALSOS.- CUARTO.- HECHOS FALSOS.- QUINTO HECHOS FALSOS.- SEXTO.- HECHOS QUE NO ME CONSTAN. Por todo lo anterior cabe agregar que el señor \*\*\*\*\*\* se ha acercado a su servidor en no más de dos ocasiones; siendo la primera de estas para solicitar que le aceptara inscribir en esta institución a su menor hijo \*\*\*\*\*\*, a 4ºaño en el ciclo escolar 2012-2013, incluso cuando este ya estaba iniciado y había concluido el primer bimestre del ciclo en mención. Y en la segunda ocasión que lo salude fue cuando en el mes de octubre se me reporto una situación escolar, siendo aproximadamente las 14:00 horas que el citado menor \*\*\*\*\* aún se encontraba en las instalaciones de la escuela, por lo que acudí personalmente con el referido menor a preguntarle por su sr. Padre a lo que obtuve como respuesta del menor "que a su papá se le olvido pasar temprano por mi", por lo cual me vi en la necesidad de esperarlo a que se presentara a esta institución, tiempo del cual fue por un lapso de una hora más, siendo aproximadamente las \*\*\*\*\* horas en que el sr. \*\*\*\*\* se presentó a recoger a su menor hijo. Es menester aclarar que el único puesto que el sr. \*\*\*\*\*\* ostenta en esta Institución es el de Representante de Grupo del 5° año "A"; y en lo personal desconozco los cargos que señala y que carecen de forma alguna de acreditación, personalidad jurídica u carta poder que enuncie ó avale dicho pronunciamiento y de los cuales menciona en su escrito inicial de queja ante esta Comisión de Derechos Humanos..."[sic]

- 4. Dentro del procedimiento se ofrecieron y desahogaron las siguientes probanzas.
- 4.1. Pruebas aportadas por el Quejoso.
- 4.1.1. Escrito de 18 de diciembre de 2013, mediante el cual el C. Lic. \*\*\*\*\*\*, manifiesta lo siguiente:
  - ."... Primero.- Que vengo a presentar una II QUEJA POR REINCIDENCIA de violación de los derechos humanos de sus alumnos, de parte de la C.

PROFRA. \*\*\*\*\*\*, quien es titular del 5°. Grado, Grupo "A" de la Esc. Prim. \*\*\*\*\*\*, de esta capital Tamaulipeca, grupo del que forma parte mi niño \*\*\*\*\*\*, y quien este martes 17 de los corrientes, me informó que su profesora sigue actuando violentamente y que a todos sus alumnos los asusta con sus gritos.- Segundo.- Que mi niño se duele de que su profesora encarga muchas "tareas muylargas", de temas que debieran estudiar en el salón de clases, pero que no es así, y que por si fuera poco, ella no las revisa, sino que pone a otras niñas y niños a calificarlas.- Por lo antes expuesto y fundado en derecho, de la manera más comedida y atenta, pido lo siguiente: 1.- Que se me tenga por presentado el presente escrito, en el que planteo una Queja por Reincidencia, en contra de la C. PROFRA. \*\*\*\*\*\*, a la vez que solicito que se anexe a mis escritos anteriores.- 2.- Que por mi parte, y como maestro con elevados estudios en DOCENCIA, sostengo que mi acusada, no está demostrando voluntad para enmendar su actitud violatoria de los derechos humanos de sus discípulos. Asimismo, reitero mi certidumbre de que las TAREAS extraescolares y los EXAMENES ESCRITOS, carecen de valor didáctico, y las CALIFICACIONES BAJAS, reflejan el deficiente desempeño del DOCENTE.- 3.- Que solicito que esa H. Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas (CDHET), de parte al C. Secretario de Educación del Estado, para los efectos propios de su competencia en relación con el asunto planteado.- 4.- Que me reservo el derecho de acudir a las instancias Judiciales, en caso que sea necesario, debido a que existe materia para exigir justicia ante los Tribunales Judiciales..."[sic]

- 4.1.2. Escrito de 15 de enero de 2014, signado por el C. Lic. \*\*\*\*\*\*, mediante el cual da réplica al informe del C. Profr. \*\*\*\*\*\*, Director de la Escuela Primaria \*\*\*\*\*\* en esta ciudad, mismo que se transcribe:
  - "...Primera.- Que lamento que mi escrito de QUEJA, el Señor Director en mención, no le haya sabido dar la elevada interpretación y aprecio, propios de la cultura pedagógica y didáctica que mis planteamientos pacíficos requieren.-Segunda.- Que más aún, mucho me preocupa y me apena que mi compañero maestro \*\*\*\*\*\*, director de la Escuela Primaria \*\*\*\*\*\*, de esta ciudad, tal vez cegado por la improvisación, haya dado contestación de manera violenta, a mi escrito de QUEJA, evidenciado de esa manera su propio desempeño en el cargo.- Tercera.- Que sin embargo, es oportuno precisar que la actitud asumida por el señor Director en mención, es altamente preocupante, y evidencia la necesidad de realizar con mayor empeño, todas las tareas gubernamentales, que en mi escrito de QUEJA estoy solicitándole al Lic. \*\*\*\*\*\*, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, y que por el amable conducto de esa Coordinación a su digno cargo, está atendiendo con toda prontitud, la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas (CDHET), que interinamente preside el C. \*\*\*\*\*\*.- Cuarta.- Que a pesar de lo anterior, como una prueba más de mi profesionalismo docente y de mi buena fe, y con absoluto respeto y cumplimiento del Objeto Social de

esta Asociación Civil que me honro en presidir, por su amable conducto, reiteradamente quiero aconsejarle al Señor Director y compañero maestro, que evite violentar su dicho y sus actitudes, y que tome en cuenta que la VIOLENCIA es el motivo de la QUEJA que le presente al Jefe del Ejecutivo Federal, pero esa reacción violenta del señor Director de la Escuela en mención, evidencia que TENGO RAZÓN, y por eso mismo le aconsejo que "no haga cosas malas, que parezcan buenas, o viceversa". - Quinta. - Que finalmente, quiero decirles que NO ME DOY POR OFENDIDO, a pesar de que ese fue su propósito, del Señor Director, al contario me siento más preocupado porque me dio la razón y demostró que es cierto que tenemos que realizar una gran tarea nacional para elevar la calidad educativa. - Por lo antes expuesto y fundado en derecho, a Usted, C. Lic. \*\*\*\*\*\*\*, atenta y respetuosamente le solicito las siguientes prestaciones:

1.- Que me tenga por presentado, mediante el presente escrito, dando respuesta pacífica a los señalamientos del Señor Profesor \*\*\*\*\*, Director de la Escuela Primaria \*\*\*\*\*\* de esta capital tamaulipeca.- 2º.- Que derivado de la propia redacción de la respuesta NO PEDIDA, OFICIOSA, FALSA y DOLOSA, que en realidad compete al titular de la SEP, LIC. \*\*\*\*\*\* y en su defecto al de la SET, DR. \*\*\*\*\*\*, pero de la que indebidamente se apropió el C. PROFR. \*\*\*\*\*\*\*, Director de la Escuela Primaria \*\*\*\*\*\*, ante quien he insistido en ofrecerle mi apoyo PEDAGÓGICO Y DIDÁCTICO por medio de PLÁTICAS DIRECTAS, pero ha hecho caso omiso a tales OFRECIMIENTOS, sustentados en una de mis CONFERENCIAS MAGISTRALES, cuya copia impresa le entregué en propia mano, y que en archivo aparte estoy adjuntando al presente escrito.- Debido a tal respuesta equivocada y dolosa, solicito que se le considere CONFESO al C. PROFR. \*\*\*\*\* de las deficiencias apuntadas en mi escrito de queja, toda vez que si lo que dice fuera cierto, México no estaría REPROBADO EN EDUCACIÓN.- 3º.- Que en el ámbito de su competencia, haga las promociones correspondientes, para que a partir del paradigma que representan los hechos violatorios sucedidos en la Escuela Primaria en mención, la Secretaría de Educación de Tamaulipas, cumpla con las tareas promotoras y defensoras de los derechos humanos propios de las Niñas, los Niños y los Adolescentes en todo el Estado de Tamaulipas.- 4º.-Que por lo que concierne al caso de mi niño, y que fue motivo de la queja en comento, me reservo el derecho de acudir a las instancias judiciales competentes, en caso de que llegara a ser necesario.-

NOTA.- Al final de la relación de instancias a las que les estoy marcando copia, vuelvo a anexar copia simple de las referencias de la ONU, en materia VIOLENCIA INFANTIL, en México..."[sic]

4.1.3 Escrito de 15 de enero de 2014, mediante el cual el C. Lic. \*\*\*\*\*\*, da réplica al escrito de la Profra. \*\*\*\*\*\*, maestra de la Escuela Primaria \*\*\*\*\* misma que se transcribe para mayor ilustración:

"...Primera.- Que lamento que la Maestra \*\*\*\*\*\*, responsable del Grupo antes mencionado, no haya sabido dar la interpretación pedagógica y didáctica que requieren los planteamientos que hice en el escrito de QUEJA dirigido al C. Presidente de la República, Lic. \*\*\*\*\*\*.- Segunda.- Que mucho me preocupa y apena, que la maestra en mención, haya dado contestación de manera violenta, y con franca carencia de sentido común, evidenciado de esa manera su propio desempeño como docente, y con cuya actitud, tal vez sin saberlo me está dando la razón, toda vez que su actitud violenta los derechos humanos de sus alumnos.- Tercera.- Que sin embargo, es oportuno precisar que la actitud asumida por maestra \*\*\*\*\*\*, es altamente preocupante, y evidencia la necesidad de realizar con mayor empeño, todas las tareas gubernamentales, que en mi escrito de QUEJA estoy solicitando, y que por el amable conducto de esa Coordinación a su digno cargo, está atendiendo con toda prontitud, la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas (CDHET), que interinamente preside el C. Lic. \*\*\*\*\*\*.- Cuarta.- Que a pesar de lo anterior, como una prueba más de mi profesionalismo docente y de mi buena fe, y con absoluto respeto y cumplimiento del Objeto Social de esta Asociación Civil que me honro en presidir, por su amable conducto, reiteradamente quiero aconsejarle a la MAESTRA \*\*\*\*\*\*, que evite violentar su dicho y sus actitudes, y que tome en cuenta que la VIOLENCIA es el motivo de la QUEJA que le presente al SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, LIC. \*\*\*\*\*\*, por su reacción violenta evidencia que TENGO RAZÓN, y por eso mismo le aconsejo que "no haga cosas malas, que parezcan buenas, o viceversa".- Quinta.- Que finalmente, quiero decirle a la Maestra \*\*\*\*\*\*, que NO ME DOY POR OFENDIDO, a pesar de que ese fue su propósito, al contario me siento más preocupado porque demostró la gran magnitud de la tarea nacional que todos debemos hacer para elevar la calidad educativa.- Por lo antes expuesto y fundado en derecho, a Usted, C. Lic. \*\*\*\*\*, atenta y respetuosamente le solicito las siguientes prestaciones: 1.- Que me tenga por presentado, mediante el presente escrito, dando respuesta pacífica a los señalamientos de la MAESTRA \*\*\*\*\*\*, en su escrito fechado el día 4 de diciembre del año 2013, y quien tiene a su cargo el 5º. Grado, Grupo "A" de la Escuela Primaria \*\*\*\*\*, de esta capital tamaulipeca.- 2º.- Que además de que lamentablemente miente la MTRA. \*\*\*\*\*\*, al acusar a mi niño \*\*\*\*\*\*, de INCUMPLIDO, si así fuera, mi QUEJA no se hubiera generado.- Además, debido a su improvisada, inapropiada, falsa, dolosa respuesta a tal queja, porque por otra parte, jamás podrá demostrar la VALIDEZ DIDÁCTICA de la TAREA EXTRAESCOLAR, como tampoco podría negar sus DEFICIENCIAS en materia de DESEMPEÑO DOCENTE Y LA DEFICIENTE EVALUACIÓN de sus enseñanzas, pues casi ningún docente sabe que cualquier calificación reprobatoria, corresponde al DOCENTE y no al alumno.- Por otra parte, la Reglamentación es totalmente atacable, y los docentes debieran asumir su responsabilidad creativa para laborar con la eficiencia necesaria para elevar la calidad educativa en el país.- Por tales motivos, reitero mi QUEJA en contra de la MAESTRA \*\*\*\*\*\*, Y pido que sea considerada CONFESA, y por lo mismo, SOLICITO que se genere la correspondiente RECOMENDACIÓN de la H. CDHET.- Como sustento de mi dicho, adjunto el Texto de mi Conferencia

Magistral.- 3º.- Que en el ámbito de su competencia, haga las promociones correspondientes, para que a partir del paradigma que representan los hechos violatorios en cuya comisión incurrió la docente en mención, la Secretaría de Educación de Tamaulipas, cumpla con las tareas promotoras y defensoras de los derechos humanos propios de las Niñas, los Niños y los Adolescentes tamaulipecos.- 4º.- Que por lo que concierne al caso de mi niño, y que fue motivo de la queja en comento, me reservo el derecho de acudir a las instancias judiciales competentes, en caso de que llegara a ser necesario.-

NOTA.- Al final de la relación de instancias a las que les estoy marcando copia, vuelvo a anexar copia simple de las referencias de la ONU, en materia VIOLENCIA INFANTIL, en México..."[sic]

# 4.2 Pruebas a portadas por la Autoridad

4.2.1. Escrito de 26 de febrero de 2014, signado por la C. Profra. \*\*\*\*\*\*, maestra de la Escuela Primaria \*\*\*\*\*\*, el cual se transcribe para mayor ilustración:

"...los hechos a los que hace mención dentro de la Ampliación de Queja el C. \*\*\*\*\*\*, donde al dicho de este se realizaron actos violatorios de derechos humanos, en contra de su menor hijo \*\*\*\*\*, y de los cuales son hechos QUE NIEGO Y DESACREDITO DE MANERA TOTAL, razón por la cual es menester mencionar que en ningún momento he dejado sin recreo a su menor hijo \*\*\*\*\*, en el transcurso del tiempo que lo he tenido como alumno, ni mucho menos he cobrado ni a él ni a ninguno de sus compañeros dinero alguno por multa o cuota por no cumplir con sus deberes escolares.- En lo referente a que asigne a su menor hijo una evaluación sumativa de 6.0 (seis punto cero) en la asignatura de Geografía; cabe aclarar que esto es TOTALMENTE FALSO, ya que en el primero y segundo bimestre correspondiente al presente ciclo escolar 2013-2014, el menor \*\*\*\*\*\*, obtuvo un promedio de 7.8 (siete punto ocho) y 7.6 (siete punto seis) respectivamente; (anexo para lo cual copia de la boleta como valor probatorio), tomando en cuenta que al igual que al resto de sus compañeros, para dicha evaluación la obtención de los aprendizajes esperados del programa de los contenidos, ya que estos son los indicadores del logro de los alumnos en términos de saber, saber hacer y saber ser. Marcados en la reforma. Cabe agregar que el C. \*\*\*\*\*\*, al momento de inscribir a su menor hijo a esta institución educativa; efectivamente menciono que su menor hijo tiene amplios conocimientos de Geografía recalcándome que el menor en mención conocía y se sabía al "dedillo" todas las banderas del mundo, por lo que percate en su momento que el mencionado Sr. \*\*\*\*\*\*, desconoce y le son ajenos los contenidos actuales del actual programa de la materia de Geografía, así como la manera y los enfoques de la presente Reforma Educativa. A todo lo anteriormente señalado es justo mencionar que el Sr. \*\*\*\*\*\*, nunca se ha hecho presente en la firma de boletas de calificación en ninguno de los dos bimestres anteriormente señalados y delos cuales he convocado con anterioridad, por lo que comprendo y podemos darnos cuenta que desconoce de las calificaciones y del aprovechamiento escolar de su menor hijo en mención, sin embargo quiero dejar en claro que la única persona que ha acudido a las firmas de esta boletas es la Sra. Madre del menor de nombre \*\*\*\*\*\*, persona con la cual he mantenido comunicación sobre el desempeño escolar de su menor hijo y hasta la fecha no he tenido alguna situación de queja referente a mi manera de calificar o mi forma de trabajo. Por ultimo de manera personal quiero expresar en estas líneas que el proceder del Sr. \*\*\*\*\*\*\* es una clara muestra de su campaña personal para desacreditar mi trabajo, así como una marcada e incisiva actitud represiva para con mi persona por no acceder a su capricho personal, de poder otorgarle o regalarle a su menor hijo una mejor calificación de acuerdo a su criterio muy personal..."[sic]

4.2.2. Copia fotostática simple del reporte de evaluación correspondiente al I y II Bimestre a nombre del menor \*\*\*\*\*\*, de 5° grado de Educación Primaria.

# 4.3. Pruebas obtenidas por personal de este Organismo.

4.3.1 Constancia de 13 de diciembre de 2013, mediante la cual se asentó lo siguiente:

"...acudí a las instalaciones que ocupa la escuela primaria \*\*\*\*\*, ubicada en \*\*\*\*\*\*, esto con la finalidad de solicitar al Director de dicha institución educativa, permitiera al suscrito realizar una entrevista al grupo de 5° año, grupo "A", relativa al trato que se les brinda por parte de su profesora de grupo \*\*\*\*\*\*, tanto dentro del salón de clase como en la hora de descanso; por lo que una vez autorizada dicha diligencia por el Prof. \*\*\*\*\*\*, Director del Plantel, me dirigí al citado grupo constituido por 22 alumnos, a quienes se les impartió una breve plática sobre los derechos humanos, así como los derechos y obligaciones que tienen tanto dentro de la institución como en su hogar; una vez finalizada dicha conversación se procedió a realizar las siguientes preguntas: ¿Cómo se llevan entre ustedes? Refiriendo algunos alumnos que más o menos, mientras otros referían que hay alumnos que se portan mal.-¿Cuándo alguno de sus compañeros se porta mal, la profesora \*\*\*\*\* aplica algún castigo o se dirige con ellos de mala manera? Manifestando algunos que los deja sin recreo, los deja sin tomar la clase de educación física, y que no los deja ir al baño.- ¿Cómo se llevan ustedes con la profesora \*\*\*\*\*\*? Respondiendo que se llevan muy bien.- ¿han sufrido algún maltrato físico o verbal por parte de su profesora \*\*\*\*\*\*? Informando uno de los menores que a él en una ocasión la profesora \*\*\*\*\*\* lo jaló de su brazo, y que en otra ocasión le aplanó su cabeza; otro niño informó que en una ocasión su maestra \*\*\*\*\*\* le presionó su brazo. - ¿ Qué tipo de maltrato verbal han sufrido o visto por parte

de la profesora \*\*\*\*\*\*? Contestando algunos niños que utiliza la palabra "fregado", o cuando se pone hablar por teléfono celular utiliza malas palabras, y en los patios de la escuela también utiliza malas palabras gritando a los niños.- ¿Ha implementado la profesora de grupo algún castigo a los alumnos que no traen la tarea o algún trabajo, o hacen la tarea mal hecha? Informando la mayoría que les pone reporte o los deja sin recreo.- ¿Saben si la profesora \*\*\*\*\* al poner trabajos en el pizarrón ha borrado lo que a escrito sin esperar a que los alumnos terminen de tomar nota? Manifestando todos que no los borra.- ¿Saben si la profesora \*\*\*\*\*\* ha cobrado alguna cuota o multa al alumno que no trae la tarea o algún trabajo que les encarga, o si llevan la tarea equivocada? Respondiendo algunos alumnos levantando sus manos, señalando que querían hablar, dándosele la palabra a uno de ellos quien manifestó que la profesora si lo dijo pero lo había dicho de juego, puesto que todos los alumnos así los habían acordado, pero que nunca se llevo acabo; otro alumno, refirió que él pagó la cantidad de \$5.00 (cinco pesos) a la maestra por no traer la tarea y no se les regreso; informando otra alumna que sí habían acordado llevar este cobro a los que no trajeran la tarea y que el dinero que se juntara, según había dicho la profesora \*\*\*\*\*\*, era para sacar copias, pero que el dinero que se había juntado la primera vez lo regresó a los niños que se les había cobrado, refiriendo que esto era solamente como una llamada de atención para que trajeran las tareas..." [sic]

## 4.3.2. Constancia de 24 de febrero de 2014, en la que se asentó:

"...Que en esta propia fecha, se presento la profesora \*\*\*\*\*\*, para informar que ya había rendido el informe dentro del expediente de queja 194/2013, y se le estaba requiriendo de nueva cuenta a través del oficio número 819/2014, de fecha 19 de febrero del año en curso; al respecto se le explico que el requerimiento de informe obedece a la ampliación de queja que se realizara por parte del C. \*\*\*\*\*\*, y que fuera solicitado mediante oficio número 5953/2013, mismo que fue recibido por el profesor \*\*\*\*\*\*, Director de la Escuela Primaria \*\*\*\*\*\*, el día 13 de diciembre de 2013. Sobre el particular expuso la profesora \*\*\*\*\*\*\*, no haber sido notificada del mismo; en el acto se le hace entrega de ambos oficios y de la ampliación de queja a fin de que esté en posibilidades de rendir el informe correspondiente, señalando como término tres días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción..."[sic]

5.Una vez agotado el procedimiento que nos ocupa, el expediente quedó en estado de resolución, y de cuyo análisis se obtuvieron las siguientes:

## CONCLUSIONES

**Primera.** Este Organismo es competente para conocer la queja planteada por el C. \*\*\*\*\*\*, en representación de su menor hijo \*\*\*\*\*\*, por tratarse de actos u omisiones presuntamente

violatorios de derechos humanos, imputados a un servidor público que presta sus servicios dentro del territorio del Estado, al tenor de lo dispuesto por los artículos 102 apartado "B" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 3, 8, fracciones I, II, III y IV de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas.

**Segunda**. No existe acreditada alguna causa de improcedencia.

**Tercera**. Reducido a una breve expresión, el quejoso se duele de lo siguiente:

"...que la Profesora \*\*\*\*\*\*, maestra de 5º grado, grupo "A" del plantel educativo antes citado, constantemente se dirigía hacía su menor hijo \*\*\*\*\*\*, de una manera inadecuada, ya que le decía delante de sus compañeros que era un intrigante, gritándole que era un flojo e incumplido cuando llevó una tarea equivocada; que en una ocasión su hijo se demoró en copiar la tarea, dicha maestra le gritó en el oído, diciéndole "apúrate, ya terminaron todos y tú no, eres demasiado lento"; así mismo, refirió que la citada maestra les gritaba a sus alumnos y los castigaba debido a que los dejaba sin recreo cuando no llevaban la tarea o cuando ésta estaba equivocada e incluso les cobraba la cantidad de \$5.00 de multa".

**Cuarta.** En lo atinente al motivo de queja, esta Comisión estima que es patente la violación a los derechos humanos del hijo del promovente de esta vía, ello se afirma así, pues de las pruebas recabadas de oficio por este Organismo, justifican que efectivamente como lo refiere el quejoso, la C. Profesora \*\*\*\*\*\*, trataba inadecuadamente no sólo al menor hijo del denunciante, sino también a los demás menores, esto se estima violatorio de los derechos humanos de los menores pasivos, lo que se demuestra con lo siguiente:

Constancia de 13 de diciembre de 2013 levantada por personal de este Organismo, quien hizo constar que al cuestionar a los compañeros de 5º grado, grupo "A" del menor pasivo, sobre la forma en que los trataba la maestra \*\*\*\*\*\*\*, de manera espontánea coincidieron en señalar que dicha maestra los dejaba sin recreo, sin tomar la clase de educación física y no les permitía ir al baño; un menor señaló que dicha maestra lo jaló de su brazo y en otra ocasión le aplanó su cabeza; otro menor refirió que la maestra le presionó su brazo; otros alumnos refirieron que la maestra dice la palabra "fregado" y utiliza malas palabras cuando habla por teléfono celular y en

los patios de la escuela cuando les grita a los niños; que cuando no llevaban la tarea o algún trabajo o cuando la tarea estaba equivocada, la maestra en cita les ponía reporte o los dejaba sin recreo. Respecto al cobro de \$5.00 por no cumplir con la tarea o cuando ésta la presentaban equivocada, se obtuvieron comentarios en el sentido que la maestra \*\*\*\*\*\*, lo hizo como juego o como una manera de llamar la atención para que cumplieran con las tareas, que nunca se realizó el cobro, ya que la primera ocasión que se juntó el dinero lo regresó a los niños que lo habían aportado. Solo un menor comentó que pagó dicha cantidad y no se le regresó.

En ese sentido, es menester señalar que es obligación de toda persona que tenga a su cuidado menores de edad procurarles una vida digna, con pleno y armónico desarrollo de su personalidad en el seno de la escuela y la sociedad, así como a protegerlos contra toda forma de maltrato, daño, perjuicio, agresión y abuso, que afecten su integridad física y mental, en ejercicio de esa obligación debe actuarse con la máxima diligencia posible.

De acuerdo con lo expuesto en párrafos anteriores, se estima acreditado que en el ejercicio de sus funciones la C. Profesora \*\*\*\*\*\*\*, desconoció de manera directa el derecho de todo menor a ser protegido en su integridad, pues trató inadecuadamente al menor hijo del denunciante, como también a los demás alumnos e incluso utilizó métodos coercitivos para obtener el rendimiento máximo de los alumnos lo que se traduce en una afectación en su integridad, desatendiendo su deber de protección hacia los menores y de procurar un desarrollo armónico de su personalidad en el seno de la escuela y la sociedad, el derecho en cita está reconocido en los artículos 4, párrafos 8º y 9º de nuestra constitución federal; 16 y 19.1 de la Convención sobre los Derechos del Niño; 24.1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos¹; 42 de la Ley General de Educación; 1º.; 2º.; 3º.; 4º.; 7º.; 11, apartado B, primer

En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

Los ascendientes, tutores y custodios tienen la obligación de preservar y exigir el cumplimiento de estos derechos y principios. [...]

### Artículo 16

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup>Artículo 4º. [...]

párrafo; 21, apartado A, y 32, inciso f) de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes<sup>2</sup>, los que establecen la obligación de toda persona de garantizar, respetar, proteger y tener el cuidado necesario para preservar la integridad física y psicológica

- 1. Ningún niño será objeto de injerencias arbitrarias o ilegales en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia ni de ataques ilegales a su honra y a su reputación.
  - 2. El niño tiene derecho a la protección de la ley contra esas injerencias o ataques.

#### Artículo 19

1. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas <u>apropiadas</u> para proteger al niño contra toda forma de <u>perjuicio</u> o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo.

### Artículo 24

1. Todo niño tiene derecho, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, origen nacional o social, posición económica o nacimiento, a las medidas de protección que su condición de menor requiere, tanto por parte de su familia como de la sociedad y del Estado.

<sup>2</sup>**Artículo 11.** Son obligaciones de madres, padres y de todas las personas que tengan a su cuidado niñas, niños y adolescentes:

(...)

**B.** Protegerlos contra toda forma de maltrato, <u>prejuicio</u>, daño, agresión, abuso, trata y explotación. Lo anterior implica que la facultad que tienen quienes ejercen la patria potestad o la custodia de niñas, niños y adolescentes no podrán al ejercerla atentar contra su integridad física o mental ni actuar en menoscabo de su desarrollo.

(...)

**Artículo 21.** Niñas, niños y adolescentes tienen el derecho a ser protegidos contra actos u omisiones que puedan afectar su salud física o mental, su normal desarrollo o su derecho a la educación en los términos establecidos en el artículo 3o. constitucional. Las normas establecerán las formas de prever y evitar estas conductas. Enunciativamente, se les protegerá cuando se vean afectados por:

A. El descuido, la negligencia, el abandono, el abuso emocional, físico y sexual.

**Artículo 32.** Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a una educación que respete su dignidad y les prepare para la vida en un espíritu de comprensión, paz y tolerancia en los términos del artículo 3º. de la Constitución. Las leyes promoverán las medidas necesarias para que:

(...)

F. Se impida en las instituciones educativas la imposición de medidas de disciplina que no estén previamente establecidas, sean contrarias a su dignidad, atenten contra su vida, o su integridad física o mental.

[...]

sobre la base de la dignidad de los menores, que tienen por objeto garantizar la tutela de sus derechos fundamentales, contemplados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, además de establecer la obligación para las personas que tengan a su cuidado a menores de edad procurarles una vida digna, con el pleno y armónico desarrollo de su personalidad en el seno de la escuela y la sociedad, así como a protegerlos contra toda forma de maltrato, daño, perjuicio, agresión y abuso, que afecten su integridad física y mental.

Ante esa perspectiva y los hechos probados, esta Comisión considera que la Profesora \*\*\*\*\*\*, maestra de la Escuela Primaria \*\*\*\*\* en esta ciudad, incumplió con su obligación de privilegiar el pleno derecho del menor pasivo e incluso respecto de los demás alumnos a ser protegidos en su integridad, pues ejecutó actos de violencia física y verbal en su perjuicio.

**Quinta.** Afirmada la violación a los derechos fundamentales destacada en la conclusión **cuarta**, es menester pronunciarse sobre las consecuencias de ello.

Acorde a nuestro sistema de protección a los derechos humanos -integrado no solo por las disposiciones constitucionales, sino además por los tratados formalmente validos sobre la materia- el Estado Mexicano tiene la obligación -Ex-ante- de prevenir las violaciones de derechos humanos, y Ex-post la de ejercer acciones de investigación, sanción, y reparación de la violación a los derechos humanos, esto es -entre otras cosas-, que el Estado tiene la obligación irrestricta de investigar la violación de derechos humanos, y en caso de que existiese, deberá sancionarla y repararla<sup>3</sup>.

Además, de conformidad con la Convención Americana sobre Derechos Humanos suscrita en San José de Costa Rica, nuestro país adquirió la obligación general de respetar y garantizar los derechos reconocidos en dicho instrumento, para efectos explicativos conviene transcribir el contenido del citado artículo 1.1, que establece lo siguiente:

"Los Estados partes en esta Convención se comprometen a respetar los derechos y libertades reconocidos en ella y a garantizar su libre y pleno

\_

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup>Sobre el tema, cobra exacta aplicación la tesis Sustentada por la Primera Sala de nuestro Máximo Tribunal, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, correspondiente a la 10ª Época, del rubro y tenor siguientes: "DERECHOS HUMANOS. OBLIGACIONES CONSTITUCIONALES DE LAS AUTORIDADES EN LA MATERIA.

ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social."

En ese ejercicio de garantizar los derechos contenidos los Estados deben prevenir, investigar y sancionar toda violación de los derechos reconocidos por la Convención y procurar, además, el restablecimiento, si es posible, del derecho conculcado y, en su caso, la reparación de los daños producidos por la violación de los derechos humanos, así lo estableció la Corte Interamericana de Derechos Humanos, por ejemplo, en la sentencia dictada en el caso Rosendo Cantú y otra vs. México<sup>4</sup>

De lo anterior, esta Comisión concluye que el fin primordial de un sistema de protección de derechos humanos no es sólo declarar la responsabilidad del infractor, sino que el eje central lo constituye la reparación integral de quien resultó víctima de la acción u omisión violatoria de derechos humanos.

La reparación integral de la violación –entiéndase, plena reparación o Restitutio in integrum-, en el ámbito del Derecho Internacional de los Derechos Humanos, es una obligación derivada del artículo 63.1 de la Convención Americana de Derechos Humanos<sup>5</sup>, de esta disposición se desprende que la existencia de una violación a los derechos humanos, obliga garantizar al lesionado el goce del derecho conculcado, la reparación de las consecuencias de la vulneración de ese derecho y el pago de una justa indemnización.

El concepto como tal, es una aspiración, su concreción ha sido casuística, y ha evolucionado en la jurisprudencia de la <u>Corte Interamericana de Derechos Humanos</u>, sobre el tema

Cuando decida que hubo violación de un derecho o libertad protegidos en esta Convención, <u>la Corte</u> dispondrá que se garantice al lesionado en <u>el goce de su derecho o libertad conculcados</u>. Dispondrá asimismo, si ello fuera procedente, que <u>se reparen las consecuencias</u> de la medida o situación que ha configurado la vulneración de esos derechos y <u>el pago de una justa indemnización</u> a la parte lesionada. (...)

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup>Sentencia de treinta y uno de agosto de dos mil diez, relativa a Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas.

<sup>&</sup>lt;sup>5</sup> Artículo 63

destaca la sentencia del caso de los Hermanos Gómez Paquiyauri Vs. Perú, de 8 de julio de 2004 (Fondo, Reparaciones y Costas)<sup>6</sup>

Todo lo anterior, es recogido en la Ley General de Víctimas, que en sus artículos 1º, cuarto párrafo; 26; y, 27, fracciones I a la V, reconocen el derecho a la reparación integral de las violaciones a derechos humanos y establece el contenido de tales reparaciones, sobre ello a la letra reza:

# ""Artículo 1.(...)

La reparación integral comprende las medidas de restitución, rehabilitación, compensación, satisfacción y garantías de no repetición, en sus dimensiones individual, colectiva, material, moral y simbólica. Cada una de estas medidas será implementada a favor de la víctima teniendo en cuenta la gravedad y magnitud del hecho victimizante cometido o la gravedad y magnitud de la violación de sus derechos, así como las circunstancias y características del hecho victimizante.""

""Artículo 26. Las víctimas tienen derecho a ser reparadas de manera oportuna, plena, diferenciada, transformadora, integral y efectiva por el daño que han sufrido como consecuencia del delito o hecho victimizante que las ha afectado o de las violaciones de derechos humanos que han sufrido, comprendiendo medidas de restitución, rehabilitación, compensación, satisfacción y medidas de no repetición.""

<sup>6</sup>En especial su párrafo 189, en el que se sostuvo:

<sup>&</sup>quot;"189. La reparación del daño ocasionado por la infracción de una obligación internacional requiere, siempre que sea posible, la plena restitución (restitutio in integrum), la cual consiste en el restablecimiento de la situación anterior a la violación. De no ser esto posible, como en el presente caso, le corresponde a este Tribunal Internacional ordenar que se adopten una serie de medidas para que, además de garantizarse el respeto de los derechos conculcados, se reparen las consecuencias que produjeron las infracciones y se efectúe el pago de una indemnización como compensación por los daños ocasionados en el caso pertinente. Es necesario añadir las medidas de carácter positivo que el Estado debe adoptar para asegurar que hechos lesivos como los del presente caso no se repitan. La obligación de reparar, que se regula en todos los aspectos (alcance, naturaleza, modalidades y determinación de los beneficiarios) por el derecho internacional, no puede ser modificada o incumplida por el Estado obligado invocando disposiciones de su derecho interno.""

- **""Artículo 27.** Para los efectos de la presente Ley, la reparación integral comprenderá:
- **I.** La <u>restitución</u> busca devolver a la víctima a la situación anterior a la comisión del delito o a la violación de sus derechos humanos;
- **II.** La <u>rehabilitación</u> busca facilitar a la víctima hacer frente a los efectos sufridos por causa del hecho punible o de las violaciones de derechos humanos;
- III. La compensación ha de otorgarse a la víctima de forma apropiada y proporcional a la gravedad del hecho punible cometido o de la violación de derechos humanos sufrida y teniendo en cuenta las circunstancias de cada caso. Ésta se otorgará por todos los perjuicios, sufrimientos y pérdidas económicamente evaluables que sean consecuencia del delito o de la violación de derechos humanos;
  - IV. La satisfacción busca reconocer y restablecer la dignidad de las víctimas;
- **V.** Las <u>medidas de no repetición</u> buscan que el hecho punible o la violación de derechos sufrida por la víctima no vuelva a ocurrir;

(...)""

A la luz de lo anterior y con fundamento en el artículo 48 de la ley de esta Comisión que obliga a señalar las medidas procedentes para la efectiva restitución a los afectados de sus derechos fundamentales; se **RECOMIENDA** al **Secretario de Educación del Estado**, que tome las siguientes medidas:

- **A.** De **REHABILITACIÓN**, según lo dispone la fracción I del artículo 62 de la Ley General de Víctimas<sup>7</sup>, deberá;
  - a. <u>Proveer</u> lo necesario para que el menor \*, y los demás menores pasivos de la violación, previa autorización del quejoso y representantes legales que así lo deseen, sean valorados por un especialista, quien determinará si requieren de asistencia psicológica, y en su caso, el tipo y duración del tratamiento, lo anterior para que con base en dicha opinión se otorgue la atención psicológica que los menores pasivos necesiten;

<sup>&</sup>lt;sup>7</sup>Artículo 62. Las medidas de rehabilitación incluyen, entre otras y según proceda, las siguientes:

I. Atención médica, psicológica y psiquiátrica especializadas; (...)

- **B.** De <u>COMPENSACIÓN</u>, acorde a lo preceptuado en el artículo 64, fracciones II, V; y, 65, inciso c) de la ley nacional de víctimas<sup>8</sup>, deberá:
  - a. En su caso, <u>reintegrar</u> al quejoso y a los representantes legales los gastos que hayan erogado con motivo de los tratamientos médicos o terapéuticos otorgados a los menores que hubieran sido consecuencia de la violación a los derechos humanos aquí destacada;
  - **b.** Convenir con el quejoso sobre la entrega de algún apoyo institucional, como pudiera ser una beca u otro de cualquier índole.
- **C.** De **SATISFACCIÓN**, según lo disponen las fracciones IV y V del numeral 73 de la Ley General de Victimas<sup>9</sup>, deberá:

(...)

II. La reparación del daño moral sufrido por la víctima o las personas con derecho a la reparación integral, entendiendo por éste, aquellos efectos nocivos de los hechos del caso que no tienen carácter económico o patrimonial y no pueden ser tasados en términos monetarios. El daño moral comprende tanto los sufrimientos y las aflicciones causados a las víctimas directas e indirectas, como el menoscabo de valores muy significativos para las personas y toda perturbación que no sea susceptible de medición pecuniaria;

*(...)* 

V. Los daños patrimoniales generados como consecuencia de delitos o violaciones a derechos humanos;

(...)

Artículo 65. Todas las víctimas de violaciones a los derechos humanos serán compensadas, en los términos y montos que determine la resolución que emita en su caso:

(...)

c) Un organismo público de protección de los derechos humanos;

(...)

<sup>&</sup>lt;sup>8</sup>Artículo 64. La compensación se otorgará por todos los perjuicios, sufrimientos y pérdidas económicamente evaluables que sean consecuencia de la comisión de los delitos a los que se refiere el artículo 68 de este ordenamiento o de la violación de derechos humanos, incluyendo el error judicial, de conformidad con lo que establece esta Ley y su Reglamento. Estos perjuicios, sufrimientos y pérdidas incluirán, entre otros y como mínimo:

<sup>&</sup>lt;sup>9</sup>Artículo 73. Las medidas de satisfacción comprenden, entre otras y según corresponda:

- **D.** De **NO REPETICIÓN**, acorde al contenido de las fracciones VIII y IX del dispositivo 74 de la ley de víctimas<sup>10</sup>, deberá:
  - a. <u>Se trasmita</u> como medida preventiva, para garantizar el cuidado en la integridad de los alumnos de la Escuela Primaria \*\*\*\*\* en esta ciudad, un mensaje al personal del citado plantel, principalmente a la Profra. \*\*\*\*\*\*, para evitar el tipo de conducta aquí analizada.

En mérito de lo expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 102 Apartado B de la Constitución General de la República, 41, fracciones I y II; 42; 43; 46; 47, fracción III; 48; y, 49 de la Ley que rige la organización y funcionamiento de este Organismo, así como los numerales 63, fracciones II, III y V; 66; 68; 69; y, 70 de nuestro reglamento interno, se resuelve:

IV. Una disculpa pública de parte del Estado, los autores y otras personas involucradas en el hecho punible o en la violación de los derechos, que incluya el reconocimiento de los hechos y la aceptación de responsabilidades;

V. La aplicación de sanciones judiciales o administrativas a los responsables de las violaciones de derechos humanos, y

(...)

VIII. La educación, de modo prioritario y permanente, de todos los sectores de la sociedad respecto de los derechos humanos y la capacitación en esta materia de los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, así como de las fuerzas armadas y de seguridad;

IX. La promoción de la observancia de los códigos de conducta y de las normas éticas, en particular los definidos en normas internacionales de derechos humanos y de protección a los derechos humanos, por los funcionarios públicos incluido el personal de las fuerzas armadas y de seguridad, los establecimientos penitenciarios, los medios de información, el personal de servicios médicos, psicológicos y sociales, además del personal de empresas comerciales;

<sup>&</sup>lt;sup>10</sup>Artículo 74. Las medidas de no repetición son aquéllas que se adoptan con el fin de evitar que las víctimas vuelvan a ser objeto de violaciones a sus derechos y para contribuir a prevenir o evitar la repetición de actos de la misma naturaleza. Estas consistirán en las siguientes:

Al Secretario de Educación del Estado, se emite la siguiente;

### RECOMENDACION

**Primera.** Proveer lo necesario para que el menor C. \*\*\*\*\*\*, y los demás menores pasivos de la violación, previa autorización del quejoso y representantes legales que así lo deseen, sean valorados por un especialista, quien determinará si requieren de asistencia psicológica, y en su caso, el tipo y duración del tratamiento, lo anterior para que con base en dicha opinión se otorgue la atención psicológica que los menores pasivos necesiten;

**Segunda.** En su caso, reintegrar al quejoso y a los representantes legales los gastos que hayan erogado con motivo de los tratamientos médicos o terapéuticos otorgados a los menores que hubieran sido consecuencia de la violación a los derechos humanos aquí destacada;

**Tercera.** Convenir con el quejoso sobre la entrega de algún apoyo institucional, como pudiera ser una beca u otro de cualquier índole.

**Cuarta.** Proveer lo que corresponda ante el Órgano de Control Interno de la Secretaría de Educación en Tamaulipas, para el inicio, trámite y resolución del procedimiento de responsabilidad administrativa en contra de la C. Profesora \*\*\*\*\*\*, con la finalidad de que se imponga la sanción que se estime procedente.

**Quinta.** Se trasmita como medida preventiva, para garantizar el cuidado en la integridad de los alumnos de la Escuela Primaria \*\*\*\*\*\* en esta ciudad, un mensaje al personal del citado plantel, principalmente a la Profra. \*\*\*\*\*\*, para evitar el tipo de conducta aquí analizada.

En la inteligencia que de conformidad con el artículo 49 de la Ley de esta Comisión, se le solicita que en un plazo no mayor a diez días hábiles, informe sobre si acepta o no esta recomendación, y en su caso, remita dentro de los quince días siguientes las pruebas relativas a su cumplimiento.

Comuníquese a la partes, y hágase saber al quejoso que el artículo 75 del reglamento de esta Comisión, le otorga el plazo de diez días hábiles para interponer el recurso de reconsideración.

Así, en términos del artículo 22 fracción VII de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas; lo aprobó y emitió el Ciudadano José Martín García Martínez, Presidente de esta Comisión.

## Mtro. José Martín García Martínez

Presidente

Proyectó

Lic. Maura A. López López Visitadora Adjunta

Vo. Bo.

L' Leticia Tavares Calderón Tercera Visitadora General